

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CURTIEMBRE
RUFINO MELERO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 837

SANTIAGO, 09 SEP 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N°12/Rol D-026-2014 de fecha 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente por la cual se Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por Curtiembre Rufino Melero S.A.;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo

razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° La revisión de los antecedentes entregados por la empresa Curtiembre Rufino Melero S.A. en el marco del Programa de Cumplimiento, consistentes en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Res. Ex. SMA N.° 12/ROL N.° D-26-2014, tendientes a cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N.° 45/2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Maule y la RCA N.° 327/2006 del mismo órgano. Especialmente han sido Revisados los reportes que contenían los medios de verificación de las acciones comprometidas en los Objetivos Generales N.° 1, N.° 2 y N.° 3, del programa aprobado.

RESUELVO:

PRIMERO. De la revisión se desprende la necesidad de requerir a CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A., la información adjunta en la tabla N° 1.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) Los documentos y datos solicitados, deberá presentarse en soporte digital (CD o DVD). Los planos solicitados deberán ser remitidos en formato digital pdf y autocad, en base a coordenadas geográficas UTM, Datum WGS 84, huso 19.
- b) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

CUARTO. Notificar por carta certificada, o por otro de los medio que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a don Javier Melero Urrestarazu,



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

en representación de curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliado en, Longitudinal Sur Km 195, Curicó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Se adjunta tabla N°1


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE




DHE/CPH/cph

Distribución:

- Curtiembre Rufino Melero S.A., Longitudinal Sur Km 195, Curicó.

c.c.:

- Fiscalizador Región del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

TABLA N° 1: Requerimiento de información que complementen los reportes de las acciones comprometidas en los Objetivos Generales N.º 1, N.º 2 y N.º 3.

Nº	Resultado Esperado	Acción Asociada	Meta	Requerimiento
1	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Instalar filtro de olores en estanque de oxidación de sulfuro.	Instalar el filtro de olores	Entregar fotografías necesarias que permitan visualizar la ubicación del horómetro funcionando en el filtro de olores. Las fotografías deben estar fechadas y ser de una calidad óptima, que permita su correcta apreciación.
2	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Instalar sistema de desodorización de planta de tratamiento de Riles	Instalar el sistema de desodorización en la planta	Entregar las fotografías necesarias que permitan visualizar el funcionamiento del sistema de desodorización, que acreditan el funcionamiento del equipo. Las fotografías deben estar fechadas y ser de una calidad óptima, que permita su correcta apreciación. Las fotografías deben estar autorizadas ante notario.
3	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Sellar contenedores de extracción de residuos sólidos (grasas animales).	Instalar sellados de goma en los contenedores de residuos sólidos	Entregar fotografías que acrediten el sellado de contenedores con goma. Las fotografías deben estar fechadas y ser de una calidad óptima, que permita su correcta apreciación. Entregar la orden de compra del trabajo comprometida como verificador.
4	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Implementar el uso de contenedores con doble fondo para extracción de líquidos para ser enviados a la planta de tratamiento de RILES.	Incorporar contenedores de doble fondo para extracción de líquidos para ser enviados a la planta de tratamiento de RILES	Entregar registro fotográfico que acredite el funcionamiento del doble fondo, indicando además en forma clara el número de contenedores con doble fondo. Las fotografías deben estar fechadas y de ser una calidad óptima, que permita su correcta apreciación.
5	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Techar patio de acopio de residuos sólidos con malla raschel de alta densidad.	Techar con malla raschel de alta densidad	De acuerdo a lo señalado en la DIA: “El área de acopio temporal tendrá 72 m ² aproximadamente de superficie, ubicándose al costado sur de la planta. El área de acopio estará completamente pavimentada.” Por lo anterior, se solicita entregar nuevas fotografías que incluyan toda la zona del patio de acopio.

Nº	Resultado Esperado	Acción Asociada	Meta	Requerimiento
				<p>Las fotografías deben estar fechadas y de ser una calidad óptima, que permita su correcta apreciación.</p> <p>Asimismo, entregar información y/o antecedentes que acrediten que la malla raschel es de alta densidad.</p>
6	Mitigar olores generados de la producción sobre el umbral de producción previo al SEIA y los generados en su condición base	Exigir a transportistas el lavado de contenedores de residuos en botadero autorizado (contractual). Con el objeto de asegurar un adecuado manejo de los contenedores, se incorporará una cláusula en los contratos actualmente vigentes con los transportistas, así como en los futuros instrumentos que se celebren, que obligue a los mismos a realizar el lavado de los contenedores de residuos sólidos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria. Los contratistas deberán Timbrar el dorso de las guías de despacho con indicación de "contenedor lavado".	Incorporar cláusula de lavado al contrato con contratistas y el registro de movimiento	Entregar información y/o documentos que acrediten el cumplimiento de la acción, especialmente el contrato entre la empresa transportista y Curtiembre Rufino Melero, considerando que los contratos remitidos no establecen una relación contractual entre el transportista y el titular; tampoco existe cláusula que obligue a los transportistas a realizar el lavado en lugares autorizados por la autoridad sanitaria.
7	Asegurar la descarga del RIL tratado en el punto de descarga autorizado	Implementar inspecciones semanales en el punto autorizado de descarga.	Verificar cumplimiento de la inspección semanal	Los medios verificadores de inspecciones semanales del punto de descarga, no incluyen la ubicación del mismo, por lo tanto, se solicita incorporar dicha georreferenciación.
8	Elaborar manual de operaciones, descripción de proceso, lista de verificación para operación, planos eléctricos, planos finales, detalles específicos varios de, bombas y de motores, instrucciones de seguridad para reactivos, listas de detección de fallas, e instrucciones de mantenimiento y	Elaborar manuales, descripción de procesos y planos.	Elaborar la totalidad de instrumentos exigidos	<p>Con relación a los medios de verificación:</p> <p>1. Manual de Operaciones: No corresponde a un manual de operaciones específico de la planta de tratamiento de RILes, pues contiene información general y teórica (bibliográfica) de los procesos físicos, químicos y biológicos asociados a la planta de tratamiento de RILes. Además, existe texto traducido de difícil comprensión.</p> <p>Se solicita el manual específico de operación.</p>

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Meta	Requerimiento
	<p>capacitar a los trabajadores, en relación a sus contenidos.</p>			<p>2. Planos finales: Los planos finales remitidos corresponden a planos del año 2007, que están en idioma italiano. No es posible establecer con certeza si corresponden a planos finales y definitivos del proyecto actualmente implementado.</p> <p>Se solicitan los planos actualizados en idioma español.</p> <p>3. Instrucciones de seguridad para reactivos: Sólo se remite la hoja de seguridad del reactivo Ácido Fosfórico, en circunstancias que existen otros reactivos involucrados en los procesos, según se establece en el informe de fiscalización DFZ-2013-316-VII-RCA-IA. A saber: Sulfato de Aluminio, Kuriflock AP-322, Floctac y Cloruro Férrico.</p> <p>Se solicitan las hojas de seguridad correspondientes.</p>
9	<p>Dar pleno cumplimiento al considerando 1.8.2 de la RCA N° 327/2006 referido al manejo de residuos sólidos, y al artículo 3 literal e) de la LO-SMA, respecto al incumplimiento de requerimientos de información formulados por la SMA.</p>	<p>Remitir Informe de Monitoreo de lodos del año 2014 a la autoridad sanitaria y la SMA</p>	<p>Entregar informe de monitoreo de lodos octubre de 2014</p>	<p>Se establece el envío de un informe de monitoreo de lodos de fecha octubre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que el número de informe 2579552, no corresponde al informado en el programa de cumplimiento, que corresponde al 2779552. Por lo que se solicita aclarar dicha diferencia.</p> <p>Sumado a lo anterior, no se acredita la presentación del informe de monitoreo de lodos a la Autoridad Sanitaria, según establece el programa. Por lo que se solicita acreditar.</p>
10	<p>Disponer los envases de insumos químicos en la forma exigida, sea devuelto al proveedor o a sitio de disposición final autorizado por la autoridad sanitaria</p>	<p>Disponer los envases de sulfato de aluminio en sitio de disposición final autorizados por la autoridad sanitaria</p>	<p>Disponer los envases de sulfato de aluminio en sitio de disposición final autorizado</p>	<p>Los documentos de sitio de disposición final no da cuenta en detalle respecto a la recepción de envases de Sulfato de aluminio, y el otro documento de destino final, es emitido por el transportista, no por el titular del sitio de disposición final señalado.</p> <p>Se solicita hacer llegar información faltante.</p>

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Meta	Requerimiento
11	Disponer los envases de insumos químicos en la forma exigida, sea devuelto al proveedor o a sitio de disposición final autorizado por la autoridad sanitaria	Devolver envases de ácido fosfórico a proveedor autorizado	Devolver envases de ácido fosfórico a proveedor autorizado	Se solicita hacer llegar antecedentes que permitan establecer la devolución a proveedor autorizado de los envases de Ácido fosfórico.